

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Tunja, 13 de abril de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

Atendiendo solicitud presentada por usted y registrada mediante Radicado Manual No. ICA20231012160 como Denuncia, por medio de la cual presenta "Denuncia de ilegalidad en el empaque y comercialización de alimentos concentrados por parte de un Médico Veterinario en la ciudad de Tunja y municipio de Soracá."

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDf ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016, RESOLUCIÓN No. 090832 de 26 /01/2021 expedida por el ICA "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.", Resolución ICA 3761 de 06 de octubre de 2009 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sanitarias y de control para comercialización a granel de alimentos para perros y gatos" normas aplicables al caso, entre otras.

Respuesta:

Atentamente informo que:

1. El Instituto Colombiano Agropecuario ICA expidió la RESOLUCIÓN No. 090832 de 26 de enero de 2021 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra." y la cual se establece entre otros:

... "ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los requisitos para el registro y control de las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios y semillas para siembra a través de establecimientos de comercio, tanto físicos como electrónicos.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables en el territorio nacional a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. "...

... "ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE COMERCIALIZAN INSUMOS AGROPECUARIOS Y/O SEMILLAS PARA SIEMBRA: Los comercializadores de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra deberán abstenerse de:

10.1 Comercializar insumos agropecuarios y/o semillas para siembra en vehículos y expendios ambulantes. ...

...10.5 Desarrollar actividades de reempaque o reenvase de los insumos agropecuarios y/o semillas para siembra. ...

...ARTÍCULO 14. REQUISITOS DEL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN: Las actividades de almacenamiento y distribución de los insumos agropecuarios y/o semillas para la siembra que serán comercializados, deberán cumplir con los siguientes requisitos: ...

...14.11 No se podrán desarrollar actividades de reempaque, reenvase de los productos, ni realizar acondicionamiento de semillas para siembra, con excepción de lo establecido en la Resolución 3761 de 2009 o la que la sustituya o modifique. ...

...ARTÍCULO 18. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Con el propósito de garantizar el mantenimiento de las condiciones de comercialización y almacenamiento de los insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, el ICA desarrollará las acciones de inspección, vigilancia y control para trabajar en función de la mitigación y prevención de riesgos sanitarios e implementará un módulo basado en riesgo, el cual será ejercido por el Instituto o por las personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas para ello.

ARTÍCULO 19. VISITA TÉCNICA. Una vez otorgado el registro de comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra el ICA en cualquier momento podrá realizar visitas técnicas de verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 20. CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de las que goza en virtud de la Ley, podrán ejercer en cualquier momento revisiones posteriores, en función o no del nivel del riesgo, para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos exigidos en la presente Resolución,..."

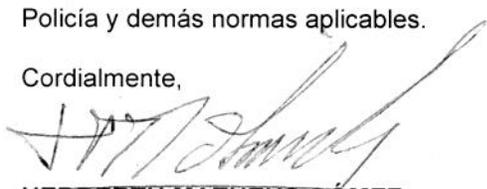
2. El ICA expide Resolución 3761 de 06 de octubre de 2009 "Por medio de la cual se dictan disposiciones sanitarias y de control para comercialización a granel de alimentos para perros y gatos"

3. El ICA viene desarrollando las actividades de Inspección Vigilancia y control conforme a las disposiciones mencionadas y en los municipios enunciados en la solicitud,

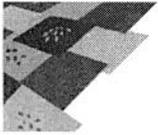
Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario que sea específico(a) y concreto(a) en los datos suministrados en la solicitud ya que no está identificado con el nombre y apellido número de identificación y/o lugar específico donde se desarrolla la presunta conducta de los hechos denunciados por usted; para poder ejercer las actividades de Inspección Vigilancia y control, y de encontrarse irregularidades proceder de acuerdo a lo ordenado por la norma.

De otra parte, se le informa al (la) denunciante que la denuncia objeto de su petición será trasladada a la Policía Nacional en el ámbito Departamental y Metropolitano para que actúe según su competencia funcional en el ámbito territorial que les corresponda según el Código Nacional de Policía y demás normas aplicables.

Cordialmente,


HERBERTH MATHEUS GÓMEZ,
Gerente ICA Seccional Boyacá

Elaboró: Rosa Stella Ramírez



**NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS**

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	Radicado Manual No. ICA20231012160
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	Abril 13 de 2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	Se relaciona reglamentación y se informa que el ICA viene realizando vistas de inspección vigilancia y control se sugiere ampliar la información para hacer seguimiento y tomar las medidas según la norma
SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	Rosa Stella Ramírez

La presente comunicación se publica en la cartelera física de atención al ciudadano en la oficina local Tunja, hoy 14 de abril de 2023, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 20 de abril de 2023.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Herberth Joaquín Matheus Gómez
Gerente Seccional Boyacá